

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE VALDÉS

ANUNCIO. Aprobación del acuerdo regulador de precios públicos por visitas y venta de merchandising en el bosque-jardín de la Fonte Baxa.

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, adoptó acuerdo de modificación de los precios públicos por visitas y venta de merchandising en el bosque-jardín de la Fonte Baxa, procediéndose a la publicación del mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los términos que a continuación se indican.

Contra este acuerdo, que es firme en vía administrativa, únicamente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la disposición impugnada.

ACUERDO REGULADOR PRECIOS PÚBLICOS POR VISITAS Y VENTA DE MERCHANDISING EN EL BOSQUE-JARDÍN DE LA FONTE BAXA

Artículo 1.—Fundamento y objeto.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece los presentes precio público a satisfacer precio público por visitas y venta de merchandising en el bosque-jardín de la Fonte Baxa, que se regirá por el presente Acuerdo.

Artículo 2.—Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de estos precios públicos por un lado las visitas al bosque-jardín de la Fonte Baxa, y por otro la venta de merchandising en el bosque-jardín de la Fonte Baxa.

Artículo 3.—Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público por visitas al bosque-jardín de la Fonte Baxa, quienes se beneficien de dichas visitas, y en particular las personas que soliciten la correspondiente entrada.

Están obligados al pago del precio público por la venta de merchandising en el bosque-jardín de la Fonte Baxa, quienes se beneficien de dichas ventas, y en particular las personas que realicen las compras.

Artículo 4.—Responsables.

Responderán solidariamente del pago de los precios públicos las personas físicas o jurídicas o los entes sin personalidad que soliciten los servicios o productos por los que deban satisfacerse aquéllos.

Artículo 5.—Cuantía.

1. La cuantía del precio público por visitas al bosque-jardín de la Fonte Baxa será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

1. Espectáculos públicos	Entrada	Cuota
Pase individual	General	3 euros
Pase en grupo (mínimo 10 personas)	General	2 euros por persona
Visita guiada para grupos escolares o formativos	General	60 euros por grupo
Pase anual	General	10 euros

2. La cuantía del precio público por la venta de merchandising en los bosque-jardín de la "Fonte Baxa" se establecerá aplicando como mínimo un margen del 200% al precio de compra del producto para el Ayuntamiento. Podrá redondearse a la baja el precio IVA incluido para facilidad de los adquirentes.

Los importes se señalan en el anexo I.

3. La cuantía del precio público por la venta del folleto informativo con el plano/mapa de la instalación se establecerá en 1 euro por unidad.

De acuerdo al artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local la modificación de los productos y precios incluidos en el anexo I se delega en la Junta de Gobierno Local, siempre de acuerdo a lo establecido en el párrafo primero.



Artículo 6.—*Exenciones y bonificaciones.*

Quedan exentos del pago de este precio público:

- Los visitantes con invitación.
- Menores de 14 años, con acreditación.
- Personal de prensa en visita de trabajo, con acreditación.

Igualmente quedan establecidas las siguientes bonificaciones:

- A jubilados y personas mayores de 65 años, con acreditación, se les aplicará una bonificación del 50% en la tarifa aplicable.
- A adultos de familias numerosas, con acreditación, se les aplicará una bonificación del 50% de la tarifa aplicable.
- A jóvenes entre 14 y 17 años, inclusive, se les aplicará una bonificación del 50% de la tarifa aplicable.
- A estudiantes mayores de 18 años, con acreditación, se les aplicará una bonificación del 50% de la tarifa aplicable.
- A desempleados, con acreditación, se les aplicará una bonificación del 50% de la tarifa aplicable.
- A personas con discapacidad y un acompañante, en caso de ser imprescindible para la visita, con acreditación, se les aplicará una bonificación del 50% de la tarifa aplicable.

Artículo 7.—*Devengo.*

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se solicita la prestación de cualquiera de los servicios y productos que se regulan en este Acuerdo, esto es, en el momento en que se adquiere la entrada o producto de merchandising.

Artículo 8.—*Normas de gestión.*

El ingreso del precio público por la prestación del servicio por visitas al bosque-jardín de la Fonte Baxa, por su propia naturaleza, se gestiona por el sistema de tique o entradas que se solicitara en el puesto de recepción del bosque-jardín de la Fonte Baxa.

El ingreso del precio público por la prestación del servicio por venta de merchandising en el bosque-jardín de la Fonte Baxa, se gestiona por el sistema de pago directo en el momento de la adquisición en el puesto de recepción del bosque-jardín de la Fonte Baxa.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 9.—*Modificación.*

La modificación del precio público por la prestación del servicio por visitas al bosque-jardín de la Fonte Baxa corresponderá al Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación del precio público por la prestación del servicio por venta de merchandising en el bosque-jardín de la Fonte Baxa, respetando siempre el margen del 200% sobre el precio de compra establecido por el pleno, corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación, en virtud el artículo 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 10.—*Infracciones y sanciones.*

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

Artículo 11.—*Legislación aplicable.*

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril así como en la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2021, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y será de aplicación a partir de su publicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



Anexo I

Precios de venta al público IVA incluido:

Camelias: 12,00 €/unidad.

Agua 0,50 l: 1,00 €/unidad.

Refresco 0,50 l: 2,50 €/unidad.

Refresco 0,33 l: 2,00 €/unidad.

Paraguas: 10,00 €/unidad.

Plano/Mapa: 1,00 €/unidad.

Valdés, a 7 de octubre de 2021.—El Alcalde.—Cód. 2021-09043.